



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

ORDENANZA

No. 126

**“ORDENANZA REFORMATORIA
A LA ORDENANZA DE LAS
POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA
PROVINCIA DE PASTAZA”.**

Año 2023

**Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz**

ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023

Síguenos:     Gadpastaza

ORDENANZA No. 126

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Políticas Ambientales vigentes en toda la jurisdicción territorial de este nivel de gobierno, rigen desde el año 2014, mediante la “Ordenanza de las Políticas Ambientales en la Provincia de Pastaza”. Desde entonces, modificaciones en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y omisiones respecto a políticas específicas sobre temas referentes con el “cambio climático”, “derechos colectivos en el territorio destinado a conservación en Pastaza” y el “derecho al acceso y participación en la toma de decisiones en materia ambiental”, torna vinculante la incorporación de dichas modificaciones, así como, de lineamientos referentes a las acciones que se deben realizar, dentro de la Provincia, para la mitigación y adaptación al cambio climático y la incorporación de los derechos omitidos.

Nuevas competencias ambientales en los distintos niveles de gobierno, que, conciernen también al provincial, y, han sido oficializadas por mandato del Código Orgánico del Ambiente desde el año 2018, obligan a plantear estrategias que permitan su implementación.

Enfoques novedosos que son parte del texto de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, sobre todo al desarrollar principios ambientales y la ordenación del territorio con especial énfasis en las reales condiciones de la jurisdicción amazónica, que establecen premisas que necesariamente deben formar parte de políticas y estrategias relacionadas con el entorno ambiental, con particular interés en cuanto a su aplicación, en el ámbito amazónico.

La necesidad y obligación jurídica, originada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en torno a la codificación de las normas, es una oportunidad vinculante para que la “Ordenanza de las Políticas Ambientales en la Provincia de Pastaza” y las posteriores ordenanzas que la reformaron, sean actualizadas en procura de facilitar su aplicación.

La presente administración asume el desafío, proponiendo al seno del Consejo Provincial, un proyecto de reforma a la “Ordenanza de las Políticas Ambientales en la Provincia de Pastaza”, con el objeto de actualizarla, de manera tal que responda a los retos ambientales y de respeto a los derechos contemporáneos.

El Proyecto de la Propuesta de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de las Políticas Ambientales en la Provincia de Pastaza, se encuentra enmarcada dentro del marco constitucional y legal, cumple con todos los requisitos, se refiere a una sola materia, el articulado reformativo propuesto es claro y con las consideraciones señaladas, el Pleno del Consejo Provincial conforme las facultades que le confiere el artículo 47 literal a), en concordancia con el artículo 322 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización procedió aprobarlo.

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios



para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

QUE: El precepto previsto en el Art. 414 de la Constitución de la República del Ecuador, imperativamente dispone: *“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo”*.

QUE: El 22 de marzo de 1985 se suscribió el “*Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono*”, instrumento que se publicó en el Registro Oficial N° 397 de fecha 16 de marzo 1990.

QUE: El 5 de junio de 1992, se aprueba la “*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático – Protocolo de Kioto*”, instrumento jurídico suscrito por el Ecuador y publicado en el Registro Oficial N° 562 de fecha 7 de noviembre de 1994.

QUE: Mediante Decreto Ejecutivo N° 1815 se declara como Política de Estado “*la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático*”, instrumento publicado en el Registro Oficial N° 636 de fecha 17 de julio del 2009.

QUE: “*La Estrategia Nacional de Cambio Climático*”, es establecida en calidad de Política de Estado, mediante Acuerdo N° 95 del Ministerio del Ambiente del Ecuador, el 19 de julio del 2012, publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) N° 9 de fecha 17 de junio del 2013.

QUE: “El Acuerdo de París bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático”, del cual el Ecuador es suscriptor, fue publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 893 de fecha 30 de noviembre del 2016;

QUE: El Estado Ecuatoriano es suscriptor del “Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”; cuya aprobación por la Asamblea Nacional fue publicada en el Registro Oficial N° 140 del 11 de febrero del 2020 y su correspondiente ratificación por la Presidencia de la República, publicada en el Registro Oficial N° 192 del 28 de abril del 2020.

QUE: Los compromisos jurídicos asumidos por la República del Ecuador, a través de varios de los instrumentos internacionales mencionados en los considerandos anteriores, son de cumplimiento vinculante por parte de las instituciones públicas, más aún, cuando la misma naturaleza ha dado señales que obligan también a los gobiernos autónomos descentralizados, a tomar decisiones urgentes, trascendentales y orientadas hacia la adaptación y mitigación al cambio climático; facilitando además, las condiciones necesarias con el fin de que el acceso de las personas a la información ambiental sea viable, lo que derivará en una efectiva participación en la toma de decisiones en materia ambiental;

QUE: En directa observancia y aplicación de los derechos colectivos previstos en el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador, en plena concordancia con los derechos de los Pueblos Indígenas singularizados en el Convenio 169 de la OIT y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se deben desarrollar políticas inherentes a ciertos derechos colectivos en relación al uso, aprovechamiento y protección de los recursos naturales existentes en las tierras y territorios que les pertenecen;



QUE: La vigencia a partir del 2018 del Código Orgánico del Ambiente, ha especificado de manera expresa roles en materia ambiental, correspondiendo el ejercicio de sus respectivas competencias y facultades principalmente a los gobiernos autónomos descentralizados, razón jurídica que debe considerarse en las políticas y normas seccionales.

QUE: La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 245 del 21 de mayo del 2018, incorpora en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, importantes criterios relacionados con este territorio, en directa aplicación del precepto constitucional que orienta a un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*.

QUE: El 15 de diciembre del 2014 entró en vigencia la "*Ordenanza de las Políticas Ambientales en la Provincia de Pastaza*", instrumento que no posee directrices sobre acciones tendientes a la adaptación y mitigación al cambio climático, no desarrolla políticas relacionadas con derechos colectivos y con el derecho al acceso y participación en asuntos ambientales, tampoco su posterior reforma en el 2016, por lo que es prioritario actualizarla, con miras a su armonización con los contemporáneos retos ambientales.

QUE: La Disposiciones General Décimo Sexta y Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, obligan a la actualización y codificación normativa que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados.

QUE: La Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza dispone de facultad legislativa y/o normativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial, según lo previsto en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en plena concordancia con lo señalado en los artículos 7, 47 y 322 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE: La Ordenanza No. 89 que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en su Artículo 19 señala: “Comisión de legislación.- Se encargará de estudiar, socializar y emitir informes sobre: a) Iniciativa de normativas que se manifestarán a través de ordenanzas, reglamentos y resoluciones que le compete al Consejo; b) Proyectos de reforma, actualización o codificación de normativa institucional que le compete al consejo; y, c) Los demás asuntos que pongan a su consideración el Prefecto o Prefecta o el Consejo Provincial.”

QUE: El artículo 58 de la Ordenanza No. 89 que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza señala: “El Consejo Provincial aprobará Ordenanzas Provinciales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, siempre que la Ley no disponga en algún tema específico otra situación. Los proyectos de Ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.”

QUE: El párrafo segundo del artículo 61 de la Ordenanza citada describe: “De conformidad con el tema, la comisión solicitará un informe al área jurídica o las dependencias de que estime pertinentes. El informe de la Comisión versará entre otros aspectos sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomendación sobre el trámite del proyecto con o sin modificaciones.”

QUE: El artículo 63 de la Ordenanza No. 89 dispone: “Cuando se hayan cumplido con todos los procedimientos y requisitos que exigen las normas pertinentes de



acuerdo a la materia de que trate el proyecto de Ordenanza, el Prefecto o Prefecta dispondrá su tratamiento para segundo debate en la sesión respectiva.”

QUE: Mediante RESOLUCIÓN N° 105-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del Acta de Sesión Extraordinaria número 025-CP-GADPPz-2020, efectuada el 14 de septiembre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c), Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE POLITICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

QUE: Mediante Oficio Nro. COM-LEG-01-2022, de fecha 14 de diciembre 27 de enero de 2022, el señor Lcdo. Ambrosio Sanchín Presidente de la Comisión de Legislación del GAGPPz, da a conocer al Ingeniero Jaime Guevara Blaschke el Informe de la Comisión Permanente de Legislación en relación al Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Políticas Ambientales en la Provincia de Pastaza, para su conocimiento y aprobación por el Órgano Legislativo en segundo y definitivo debate.

QUE: Mediante RESOLUCIÓN No. 105-CP-GADPPz-2023. EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria número 082-CP-GADPPz-2023, efectuada el 25 de enero del 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. t), y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE POLITICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.



QUE: Mediante memorando Nro. GADPPZ-SG-2023-2211-M, de fecha 02 de marzo de 2023, el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, solicita al señor Procurador Síndico del GADPPz, la elaboración de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Políticas Ambientales en la Provincia de Pastaza con su respectiva Promulgación, remite todos los documentos habilitantes que sirvieron de fundamento para su aprobación por el Pleno de la Cámara Provincial.

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN, TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Del Objeto de la Ordenanza.- El presente instrumento legislativo provincial, permite el ejercicio de la competencia exclusiva singularizada en el numeral 4 del Art. 263 y asumir la responsabilidad estatal en la jurisdicción provincial señalada en el Art. 399 de la Constitución de la República del Ecuador, en plena concordancia con los artículos 12, 41, 42 y 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, con el propósito de ejercitar la gestión ambiental y proteger la biodiversidad del territorio amazónico de la provincia de Pastaza.

La expedición de esta norma provincial demuestra y compromete en forma oficial y pública, la capacidad operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados



municipales y parroquiales rurales que integran el Consejo Provincial, para asumir y ejercitar en forma inmediata y en coordinación con otras instituciones del Estado, las competencias exclusivas otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones de esta ordenanza, se aplicarán por:

1. **El ámbito territorial.** - Su alcance comprende toda la jurisdicción de la provincia de Pastaza, los cantones Pastaza, Mera, Arajuno y Santa Clara, y las diecisiete parroquias, así como los cantones y aquellas parroquias que se crearen en el futuro.
2. **El ámbito de competencias.** - Se centra en la siguiente:
 - a) La Gestión Ambiental.
3. **El ámbito de su responsabilidad estatal.** - Se refiere a la obligatoriedad que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales rurales que integran el Consejo Provincial, asumen, como instituciones del Estado, para garantizar que la biodiversidad del territorio amazónico sea protegida y ejercitar la gestión ambiental de forma plena, en directa aplicación del Art.12 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.
4. **El ámbito de su deber como entidad del Estado.** - Que posibilita establecer políticas públicas provinciales en referencia a la gestión ambiental 

CAPITULO II

DE LAS POLÍTICAS PROVINCIALES AMBIENTALES

POLÍTICA N° 1.- ESTABLECER CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR, ENFOCADOS EN EL AGUA, ALIMENTACIÓN, AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO; Y AL HÁBITAT SEGURO Y SALUDABLE.

Estrategia 1.- El derecho humano al agua se efectivizará a través de la protección, defensa y restauración de ecosistemas frágiles asociados al recurso hídrico y dotación de sistemas de agua para consumo humano. Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados destinarán recursos en sus presupuestos anuales, para la conservación y protección de las fuentes de agua y sus áreas de influencia, de manera participativa con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Estrategia 2.- Se promoverá en el territorio provincial en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, en sus diferentes niveles, y, con la participación activa de las organizaciones representativas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, especialmente de sus sabios y sabias ancestrales, la producción agroecológica local de alimentos, respetando la identidad, tradición y diversidad cultural; con el objeto de que las personas y colectividades accedan de manera segura y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, garantizando la Soberanía Alimentaria, siempre y cuando se garanticen los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, y se articule con los planes de vida y otros modelos de gestión y gobernanza territorial de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Estrategia 3.- De manera concurrente, todos los niveles de gobiernos autónomos descentralizados de la Provincia y todos los actores de la sociedad civil,

implementarán prácticas amigables con la naturaleza en donde debe primar el ahorro de energías, reducción y reciclaje de materiales, tratamiento ecológico de desechos, disminución de emisiones contaminantes, protección y recuperación de espacios naturales, prevención de daños ambientales y ordenamiento territorial con prioridad en la preservación ambiental, con el objeto de garantizar ambientes sanos, en armonía con la naturaleza y la cosmovisión de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Estrategia 4.- El ordenamiento territorial integrado por los gobiernos autónomos descentralizados en la jurisdicción parroquial, cantonal y provincial, en articulación con los planes de vida y otros modelos de gestión y gobernanza territorial de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, debe orientarse a establecer un equilibrio entre lo urbano, lo rural y las tierras y territorios colectivos; garantizar, implementar y mantener espacios verdes suficientes de libre acceso, promover circuitos para el transporte con seguridad; proteger la fauna natural urbana y conservar el paisaje natural rural.

Estrategia 5.- Los derechos del Buen Vivir, deben efectivizarse en base a la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica, planes de vida y otros modelos de gestión y gobernanza territorial de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, incorporando elementos socioculturales, económicos y ambientales con una visión sostenible, intercultural y plurinacional con enfoque de género, con miras a compensar las inequidades de la región.

POLÍTICA N°. 2.- EDUCACIÓN, RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y LOS PRINCIPIOS AMBIENTALES

Estrategia 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales, prepararán material audiovisual educativo sobre el entorno ambiental local, atractivos naturales y las



recomendaciones para su conservación. La información en formato audiovisual será difundida a través de los espacios que la Ley Orgánica de Comunicación dispone en la programación de los medios públicos, privados y prioritariamente comunitarios, especialmente para el fortalecimiento de capacidades de los actores locales. Además, se utilizará otro tipo de material y medios para educar en materia ambiental masivamente a las personas y colectividades.

Para el caso de las tierras y territorios colectivos todo el material generado deberá tener pertinencia cultural y deberá ser elaborado en coordinación con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza y sus organizaciones representativas.

Estrategia 2.- Todas las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como las personas naturales y jurídicas, en todo tipo de actividad deberán respetar los derechos de la Naturaleza y los principios ambientales previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los gobiernos autónomos descentralizados municipales formularán y expedirán los instrumentos jurídicos pertinentes, como ordenanzas, para promover su observancia y cumplimiento; así como para sancionar su irrespeto, de manera participativa, con los actores del territorio, especialmente las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Estrategia 3.- En todas las actividades, obras, programas y proyectos que, por ejecución directa, indirecta y/o a través de terceras personas, desarrollen las dependencias administrativas del Gobierno Central, los gobiernos autónomos descentralizados y otras instituciones de carácter privado, la prevención del daño ambiental será la premisa y, donde sea imposible evitarlo, la mitigación y restauración serán constantes ineludibles. Para el caso de las tierras y territorios



colectivos previamente se desarrollará un proceso de Consulta Previa Libre e Informada de buena fe y con consentimiento.

Estrategia 4.- En el marco de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se conformarán y efectivizarán consejos consultivos provinciales y cantonales en materia ambiental, que incluirán en su estructura a personal técnico de las instituciones públicas, privadas y representantes de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, con amplia participación ciudadana. Su funcionamiento, operación y sostenimiento se regulará a través de un reglamento específico para el efecto.

Estrategia 5.- Se impulsarán todas las acciones inherentes al “Consejo Consultivo Local de Educación Ambiental de Pastaza”, garantizando la participación de todas las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, con el fin de cumplir y consolidar sus objetivos.

Estrategia 6.- El respeto en torno a los derechos que posee la Naturaleza, se manifestará a través de las acciones efectivas que los gobiernos autónomos descentralizados implementen, priorizando la conservación de los ecosistemas diversos que caracterizan a la provincia de Pastaza, para sustentar el respeto a la vida.

POLÍTICA N°. 3.- PRODUCCIÓN, COMERCIO Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS CON RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

Estrategia 1.- Todas las actividades productivas en la jurisdicción provincial deberán utilizar tecnologías ambientalmente limpias, preferentemente con materias primas locales, mediante enfoque sostenible. En el caso de tierras y territorios colectivos se considerarán los saberes y conocimientos ancestrales. 

Estrategia 2.- Los gobiernos autónomos descentralizados implementarán mecanismos de incentivos para: estimular a las personas naturales y jurídicas de las zonas urbanas y rurales a reemplazar los sistemas productivos agresivos con el ambiente por una producción amigable con el entorno; y, estimular a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza para fortalecer y mantener sus actividades productivas tradicionales.

Estrategia 3.- En la producción, comercialización y consumo de alimentos, los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y el gobierno central con el apoyo de organismos de cooperación nacional e internacional, garantizarán la calidad y cantidad necesaria para la vida humana, respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. La dotación de infraestructura productiva y de comercialización, sumando la asistencia técnica y fortalecimiento de las cadenas productivas locales, nacionales e internacionales, garantizando las condiciones de conectividad, de transporte y acopio, contribuirán a la seguridad y soberanía alimentaria

Estrategia 4.- Los gobiernos autónomos descentralizados en todos sus niveles fomentarán y promoverán el uso de recipientes biodegradables, desprovistos de preservantes y otras sustancias dañinas, preferentemente en estado natural para expender los alimentos, especialmente los provenientes de sistemas de producción agroecológicos.

Estrategia 5.- Los servicios que se oferten en la jurisdicción provincial, deberán respetar el entorno ambiental y los ecosistemas frágiles, sin poner en riesgo la calidad y cantidad de agua, ni afectar la seguridad y soberanía alimentaria.

Estrategia 6.- La producción en la jurisdicción provincial deberá enfocarse en el bioconocimiento, aprovechando la potencialidad natural y cultural del territorio y de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Estrategia 7.- Aprovechando la riqueza en bienes y servicios ambientales o ecosistémicos que dispone la provincia, sus cantones, parroquias y tierras y territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, se deberá implementar, fortalecer y promover las actividades de turismo y turismo comunitario ligadas a la Naturaleza, respetando sus derechos y los derechos humanos y colectivos.

Estrategia 8.- Las actividades productivas deberán alinearse a los objetivos del Plan Integral para la Amazonía ecuatoriana, planes de vida y otros modelos de gestión y gobernanza territorial de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, especialmente para procurar la conservación, la defensa territorial, la soberanía alimentaria, promover sistemas productivos sostenibles y sustentables; fortalecer prácticas tradicionales de producción, consumo y uso ancestral de la biodiversidad.

Estrategia 9.- Fomentar, incentivar, promocionar y apoyar a la comercialización de productos provenientes de sistemas agroproductivos y emprendimientos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, en toda su cadena productiva.

Estrategia 10.- Fomentar e incentivar al valor agregado y apoyo a los emprendimientos relacionados a la producción provenientes de sistemas agroproductivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, en toda su cadena productiva.

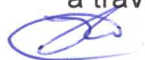
Estrategia 11.- Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados destinarán recursos en sus presupuestos anuales, para la producción, comercio y consumo de bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental. 

POLÍTICA N°. 4.- PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LOS ECOSISTEMAS Y TERRITORIO AMAZÓNICO.

Estrategia 1.- Dada la fragilidad de la biodiversidad presente en el territorio de la provincia de Pastaza, los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia en articulación con los planes de vida y otros modelos de gestión y gobernanza territorial de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, expedirán las normativas correspondientes, las cuales serán construidas de manera participativa con los actores del territorio, a fin de identificar los recursos a proteger, priorizar áreas de conservación, zonificar a través de un ordenamiento territorial complementario sitios de interés ecológico y de patrimonio natural; crear áreas de reserva ecológica, establecer fuentes para el financiamiento de actividades de conservación y restauración ambiental, definir estímulos pro-naturaleza y tipificar el proceso de juzgamiento y sanción de infracciones administrativas ligadas al ambiente.

Los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia, deberán incorporar en sus Planes de Ordenamiento Territorial, las servidumbres de uso público, las zonas de protección hídrica y las zonas de restricción, como figuras de conservación del recurso agua y sus ecosistemas asociados.

Estrategia 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en concierto con otros actores, constituirá un Fondo o mecanismo financiero, legalmente establecido, el cual incluya a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, más otras personas jurídicas públicas y privadas en calidad de constituyentes, con la finalidad de administrar recursos que se inviertan directamente en el territorio, para contribuir a la gestión ambiental en el marco de sus competencias y de los otros niveles de gobierno. En el caso de las tierras y territorios colectivos la inversión se realizará en concordancia con los planes de vida y otros modelos de gestión y gobernanza territorial propios, a través de sus organizaciones legales representativas.



Estrategia 3.- Se considera al Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza, como mecanismo idóneo para la conservación de la biodiversidad en territorio, pero, además, como sistema subnacional de protección del patrimonio natural y cultural, que se considera como un lineamiento para el ordenamiento territorial de los distintos niveles de gobiernos autónomos descentralizados, con participación de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Estrategia 4.- Sin perjuicio de las competencias exclusivas que cada nivel de gobierno de manera autónoma posee en materia ambiental, se sumarán esfuerzos y recursos encaminados a través del Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza y del Consejo Consultivo integrado por las siete nacionalidades, para fortalecer las acciones conjuntas en favor de la naturaleza y de los actores involucrados en esos espacios territoriales.

Estrategia 5.- Las especies propias de la zona de la provincia de Pastaza, especialmente aquellas bajo amenaza de extinción, serán sujetas de protección por parte del Estado, requiriéndose para el efecto, una permanente coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados, el gobierno central y las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, a través de las unidades ambientales correspondientes.

POLÍTICA N° 5.- IMPLEMENTACIÓN Y EJERCICIO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL PROVINCIAL.

Estrategia 1.- Para hacer posible el ejercicio de la defensoría del ambiente y de la naturaleza en su jurisdicción, considerando los planes de vida de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial utilizará las facultades establecidas en los artículos 42 y 136 del COOTAD, para crear una estructura administrativa y

ejecutora. Podrá además establecer tasas ambientales, previo el desarrollo de un proceso de consulta prelegislativa. Los recursos generados serán utilizados con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales de conformidad con la normativa vigente en coordinación con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza cuando corresponda a tierras y territorios colectivos

Estrategia 2.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán sistemas de gestión y manejo integral de desechos, desterrando para siempre la mala práctica de contaminar espacios naturales. Cuando estos afecten a tierras, territorios colectivos y fuentes de agua, cuencas, microcuencas y subcuencas, coordinarán con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza. Además, crearán instrumentos normativos para incentivar o sancionar el mal manejo de desechos ciudadano o institucional.

Estrategia 3.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales cumplirán activamente roles orientados a manejar sustentablemente los recursos naturales, restauración de ecosistemas frágiles degradados, protección de fuentes y cursos de agua, prevención y recuperación de suelos degradados, forestación, reforestación con especies nativas; y, organización y vigilancia de los derechos ambientales y de la Naturaleza en articulación con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza

Estrategia 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en el ejercicio de su competencia de gestión ambiental, formulará e implementará mecanismos de monitoreo ambiental para controlar que los niveles de polución y/o contaminación en el aire, agua, ruido y suelo se encuentren en los parámetros permitidos por las normas jurídicas.

Estrategia 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en consideración a criterios técnicos y a conocimientos ancestrales de las comunas,



comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, apoyará iniciativas, sin perjuicio de desarrollar sus propias metodologías, encaminadas al uso y/o aprovechamiento de indicadores biológicos que aporten de manera preventiva o como medio de control, para conocer la integridad, salud y funcionamiento de ecosistemas; lo que deberá además enfocarse en formular e implementar mecanismos de monitoreo biológico, para controlar que los niveles de deforestación y degradación de los bosques no afecten el equilibrio de los ecosistemas frágiles existentes en la provincia.

POLÍTICA N° 6.- ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Estrategia 1.- En todo proceso de planificación e implementación ligado al ordenamiento del territorio, los diferentes niveles de gobierno, en sus jurisdicciones, deberán considerar un enfoque ecosistémico y/o por corredores de conectividad, elaborado bajo un análisis multicriterio en donde se priorice la variable ambiental y el uso sostenible del suelo. El territorio ordenado que haya sido integrado en los planes de vida y otros modelos de gestión y gobernanza territorial de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, deberá armonizarse en común acuerdo, con los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados y viceversa.

Especial atención se pondrá a las áreas de posible impacto como consecuencia del cambio climático y que principalmente se han identificado, como los recursos hídricos, ecosistemas frágiles, agricultura, culturas propias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, zonas proclives a deslizamientos e inundaciones y asentamientos humanos.

La protección y restauración del patrimonio natural y cultural siempre será la premisa a considerar.



Estrategia 2.- Las actividades que desarrollen personas naturales y jurídicas públicas y privadas, deberán adoptar medidas amigables con los recursos forestales, para favorecer la disminución de la tasa de deforestación provincial y, en consecuencia, reducir también las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Estrategia 3.- Los gobiernos autónomos descentralizados en sus diferentes niveles, incentivarán actividades humanas que mantengan el suelo cubierto de vegetación nativa; y, por el contrario, vedarán aquellas que signifiquen la transformación del uso y cubierta vegetal del suelo, de acuerdo con las normas vigentes. La conversión de bosques naturales a otros usos provocados por deforestación, no serán aprobados.

En el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza se implementará de acuerdo con los planes de vida y otros instrumentos de planificación propios.

Estrategia 4.- Los gobiernos autónomos descentralizados que ejerciten competencias para el manejo de desechos sólidos y aguas residuales, usarán tecnología compatible con los Mecanismos para un Desarrollo Limpio (MDL), que permita la captura de gases de efecto invernadero (GEI) en los procesos.

Estrategia 5.- Se reconoce a la población de toda la provincia el derecho a contribuir con iniciativas que ofrezcan respuestas positivas al cambio climático; para tal propósito se impulsarán todos los mecanismos de participación ciudadana activa y efectiva, diferenciada, atendiendo a sus características culturales, que permitan involucrar de manera activa a las personas, individual o colectivamente, en las posibilidades de mitigación y adaptación al cambio climático.

Para garantizar que individual o colectivamente, las personas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza se involucren, participen y propongan alternativas propias de solución ante los



impactos que acarrea el cambio climático a sus territorios y poblaciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza abrirá canales de intervención y diálogo intercultural, para que formen parte en todos los espacios de discusión y planificación, apoyando prioritariamente sus iniciativas.

Estrategia 6.- En coordinación con el Estado Central, desarrollar las condiciones para adoptar e implementar en la provincia de Pastaza el mecanismo de “Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (REDD+)”, con miras a fortalecer la gestión sostenible de bosques, mantener las áreas forestales en pie en calidad de sumideros de carbono y apoyar al desarrollo sustentable, garantizando los derechos humanos y colectivos.

Estrategia 7.- Se formularán propuestas para implementar programas de formación de gestores para la “Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático”, con enfoque de género e interculturalidad. En estos programas deberá involucrarse a personas pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Estrategia 8.- Poner en práctica el Plan de Implementación de Medidas y Acciones REDD+ del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza que involucre y potencialice, entre otros aspectos, políticas y gestiones institucionales, transición a sistemas productivos sostenibles, manejo forestal sostenible, conservación y restauración, en directa articulación con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

POLÍTICA N° 7.- RECONOCIMIENTO Y COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y EL ENTORNO NATURAL EN TERRITORIOS DE LAS NACIONALIDADES.

Estrategia 1.- Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados en general y de manera particular, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial

de Pastaza, en coordinación con las instituciones competentes articularán el levantamiento de información a través de censos poblacionales, catastrales, manejo, usos y aprovechamientos tradicionales de la biodiversidad, con la finalidad de registrar y actualizar las bases de datos referentes a los titulares de derechos colectivos y sus correspondientes roles, en las parroquias, cantones, provincia y las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, respetando los derechos colectivos establecidos en la constitución.

Estrategia 2.- Se realizarán acciones encaminadas a fortalecer a las estructuras organizativas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, respetando su derecho a la autodeterminación y a mantener sus propias relaciones espirituales con las tierras, territorios y recursos naturales bajo uso ancestral.

Estrategia 3.- El ordenamiento territorial en la jurisdicción de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, de manera vinculante incorporará la información prevista en los planes de vida y otros modelos de gestión y gobernanza territorial de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, otorgándoles una categoría especial en la correspondiente zonificación, que servirá para garantizar el derecho colectivo a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de las tierras, territorios y recursos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Estrategia 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza organizará la defensoría del ambiente y los derechos de la naturaleza en su jurisdicción, para garantizar la tutela estatal en la protección del ambiente y de manera especial velar por el derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, involucrando



recursos humanos, semillas, medicinas, conocimientos de propiedades de flora, fauna y bioeconomía, incluyendo sus relaciones espirituales con el entorno natural y sus lugares religiosos o sagrados, ligados a sus tierras y territorios.

Estrategia 5.- Los gobiernos autónomos descentralizados, el Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza y el Consejo Consultivo integrado por las siete nacionalidades, mantendrán canales de comunicación directa con las estructuras de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, asentadas en sus respectivas jurisdicciones, que servirán como espacios de diálogo, peticiones, rendición de cuentas, consulta prelegislativa y consulta previa, libre e informada de buena fe y con consentimiento, en torno a programas, proyectos, necesidades y aspiraciones de los actores involucrados, de manera preferente sobre materia ambiental y uso sostenible de recursos naturales.

Estrategia 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los otros niveles de gobierno, formularán e implementarán programas y proyectos que involucre biodiversidad en tierras ancestrales y territorios comunitarios, con la participación directa de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, a través de sus organizaciones representativas, bajo la modalidad de co-ejecución, respetando el derecho a la consulta previa, libre e informada establecida en la Constitución, y tomando como base los planes de vida y otros modelos de gestión y gobernanza territorial de las organizaciones. Los proyectos serán aprobados por las organizaciones en territorio.

Estrategia 7.- Se garantizará el cumplimiento de la consulta prelegislativa en torno a decisiones normativas a través de una ordenanza que la reglamente y la consulta previa, libre e informada de buena fe con consentimiento, en torno a la construcción, implementación y finalización de programas, proyectos que puedan afectar ambiental o culturalmente a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza o sus derechos colectivos y de la Naturaleza.



Para tal propósito, los gobiernos autónomos descentralizados dentro de la provincia de Pastaza, en sus diferentes niveles, observarán lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente y los acuerdos internacionales sobre este tema.

POLÍTICA N° 8.- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN PROCESOS PARA ADOPTAR DECISIONES EN MATERIA AMBIENTAL.

Estrategia 1.- Para facilitar el acceso a datos relacionados con planes, programas, proyectos, estudios, monitoreos, evaluaciones, autorizaciones, decisiones y actos administrativos relacionados con temas ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados llevarán obligatoriamente un archivo cronológicamente organizado, que se lo digitalizará según la disponibilidad de herramientas tecnológicas, para ser accesible al público de manera presencial directa o a través de internet.

Los datos digitalizados formarán parte de un sistema de información ambiental descentralizado, el que podrá articularse entre las plataformas digitales de los diferentes niveles de gobiernos locales y del gobierno central.

Estrategia 2.- El acceso a la información ambiental incluye a personas o colectivos, amparados en procedimientos de atención ágiles, desde la solicitud hasta la entrega de datos, sin discriminación alguna; sin embargo, estos procesos deberán cumplir con los requisitos que exige la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza “Cobro de Tasas por Servicios Administrativos” de fecha 18 de enero de 2006.

Estrategia 3.- Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, generarán o recopilarán información ambiental sobre sus jurisdicciones, con el fin de difundirla de manera oportuna y mediante una explicación comprensible, entre los pobladores parroquiales, cantonales y de la provincia.

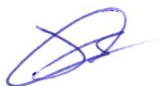


Estrategia 4.- Para hacer efectivo el derecho de participación de los habitantes, se establecerán mecanismos abiertos e inclusivos, que motiven a sumarse a los procesos en que se deben adoptar decisiones sobre temas inherentes al ambiente, al ordenamiento territorial, programas, proyectos y otros actos legislativos y administrativos que podrían afectar al entorno en que desarrollan sus vidas las personas.

Estrategia 5.- Para el ejercicio de participación en la toma de decisiones ambientales, las personas accederán de manera previa y libre a la información, con el objeto de que puedan contribuir con observaciones desde el inicio de los procesos. Las observaciones realizadas, deberán ser consideradas en función de su pertinencia con las decisiones por adoptarse.

Estrategia 6.- Las personas involucradas en los procesos de participación para la adopción de decisiones ambientales, podrán involucrarse desde el inicio hasta el final, a través de los mecanismos de consulta, audiencias públicas, consejos consultivos y otros medios que se implementen por las autoridades organizadoras. Estos procesos deberán considerar el ordenamiento jurídico interno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga toda ordenanza que contradiga al presente cuerpo jurídico; y de manera expresa, las ordenanzas que sirvieron para esta codificación: a) Ordenanza de las Políticas Ambientales en la Provincia de Pastaza dada el 08 de diciembre de 2014 en la sala de sesiones del GADPPZ y sancionada mediante Resolución N° 027-GADPPZ-2014 de fecha 15 de diciembre del 2014; y, b) Ordenanza reformativa de las políticas ambientales en la Provincia de Pastaza, dada el 20 de mayo de 2016 en la sala de sesiones del GADPPz y sancionada mediante Resolución N°116-GADPPz-2016 de fecha 23 de mayo del 2016.



DISPOSICIÓN GENERAL.- En las tierras y territorios de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza con posesión territorial ancestral, incluyendo el Área Ecológica de Desarrollo Sostenible de la provincia de Pastaza, en el marco de su gobernanza territorial no se conciben ni permiten actividades extractivas en ninguna de sus fases.

Respecto a las inconultas e impuestas concesiones petroleras, estas podrían “legitimarse” si llegasen a cumplir estrictamente con los procesos de consulta previa, libre e informada, conforme los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos, Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Todos los procesos consultivos deberán ser desarrollados por el Estado, realizarse bajo el principio de buena fe, facilitar procesos interculturales y obtener de manera vinculante el consentimiento de los titulares de derechos colectivos a quienes debe consultarse a través de sus propias formas de organización y de representación que se sustentan en los consejos de gobierno de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Las autoridades representativas reflejadas en los consejos de gobierno de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza son las que definirán las condiciones y momentos para que opere todo proceso consultivo, estableciendo cuando inician y cuando culminan, quienes deben participar, formas y mecanismos para la adopción de decisiones, establecimiento de acuerdos o el otorgamiento de los consentimientos.

Sin que exista un pronunciamiento previo, expreso y autorizado por los consejos de gobierno de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza, no es posible que inicie ningún tipo de proceso consultivo y, por lo tanto, no tendrá efectos jurídicos válidos.



En caso de incumplirse con los procesos consultivos que deberán estar autorizados por las autoridades de los consejos de gobierno de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza o de irrespetarse los parámetros sobre la consulta previa, libre e informada, y/o de no obtenerse el consentimiento de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza dentro del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible de la provincia de Pastaza, no se podrán realizar actividades extractivas en sus tierras y territorios. Los representantes de las respectivas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza pondrán en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y de la Delegación de la Defensoría del Pueblo, para activar las garantías jurisdiccionales que tutelen los derechos colectivos y detener toda actividad arbitraria.

DISPOSICIÓN FINAL.- Para la promulgación de esta ordenanza de reforma, se procederá conforme lo dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que implica su respectiva publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Cuando se plantee revisar o actualizar el presente documento, se realizará de manera participativa, a través de un proceso de consulta prelegislativa con todos los actores del territorio, especialmente las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo a los 25 días del mes de enero del año 2023.


ING. JAIME PATRICIO GUEVARA BLASCHKE
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz





Abg. PEDRO EDUARDO MERINO CASTILLO
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICO: Que: La presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE POLITICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA**”, fue discutida y aprobada mediante dos debates la primera mediante RESOLUCIÓN N° 105-CP-GADPPz-2020 por el Pleno del CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, en Sesión Extraordinaria No. 025-CP-GADPPz-2020, efectuada el 14 de septiembre del 2020, donde se **RESUELVE:** APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PLAN DE POLITICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA; y, Mediante RESOLUCIÓN N° 417-CP-GADPPz-2023. EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, en Sesión Ordinaria No. 082-CP-GADPPz-2023, efectuada el 25 de enero del 2023, **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE POLITICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Puyo, 31 de enero del 2023.



Abg. PEDRO EDUARDO MERINO CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA

EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante Resolución Administrativa número 120-GADPPZ-2023, de fecha 15 de marzo del 2023,



conforme lo determinan los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización, procedió a **SANCIONAR** la “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE POLITICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, a la vez ordenó su promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la institución.

Puyo, 15 de marzo de 2023



Abg. PEDRO EDUARDO MERINO CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz



HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 120-GADPPz-2023
LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

QUE: El artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como parte del Sector Público a las “entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.

QUE: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,



descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE: El Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

QUE: El artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”.

QUE: De conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a) y h) del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es el representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos.

QUE: De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), señala sobre las



decisiones legislativas. - “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”.

QUE: De conformidad al artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina: “El acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

QUE: Mediante RESOLUCIÓN N° 105-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del Acta de Sesión Extraordinaria número 025-CP-GADPPz-2020, efectuada el 14 de septiembre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c), Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;
RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE



ORDENANZA DE POLITICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

QUE: Mediante Oficio Nro. COM-LEG-01-2022, de fecha 14 de diciembre 27 de enero de 2022, el señor Lcdo. Ambrosio Sanchín Presidente de la Comisión de Legislación del GADPPz, da a conocer al Ingeniero Jaime Guevara Blaschke el Informe de la Comisión Permanente de Legislación en relación al Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Políticas Ambientales en la Provincia de Pastaza, para su conocimiento y aprobación por el Órgano Legislativo en segundo y definitivo debate.

QUE: Mediante RESOLUCIÓN No. 105-CP-GADPPz-2023. EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria número 082-CP-GADPPz-2023, efectuada el 25 de enero del 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. t), y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE POLITICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

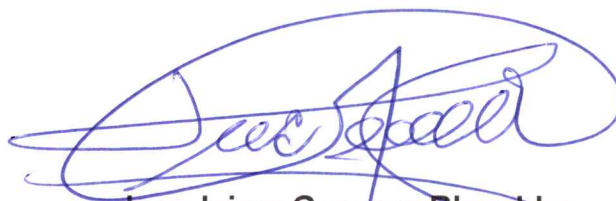
RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), procedo a **SANCIONAR** la "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE POLITICAS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA".

Artículo 2.- De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 66 de la Ordenanza No. 89 que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, encárguese a través de Secretaria General del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Pastaza de la promulgación, notificación y publicación de ésta Ordenanza Provincial, así como su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de que se publique en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 120-GAPPz-2023, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres.

LO CERTIFICO: Dado en la ciudad de Puyo, a los 15 días del mes de marzo del año 2023.



Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL GADPPz



HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO